

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-15

26 de febrero de 2020

Comisión Estatal de Elecciones

(Unidad 1410 - Auditoría 14267)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	7
CONTROL INTERNO	7
OPINIÓN Y HALLAZGOS	8
1 - Falta de cláusulas e información importante en los contratos de servicios profesionales y consultivos, certificaciones no incluidas en los expedientes de los contratos, y cláusula contraria a lo establecido en la reglamentación aplicable.....	8
2 - Falta de pago y mantenimiento de las máquinas, relacionadas con el contrato para la implementación del sistema de escrutinio electrónico	15
RECOMENDACIONES	21
APROBACIÓN.....	22
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS.....	23
ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	24
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

26 de febrero de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales de la Comisión se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. Determinar si las operaciones relacionadas con los contratos se efectuó de acuerdo con la *Ley 3-2014, Para Establecer como Condición para Otorgar Contratos de Servicios Profesionales o Consultivos o Efectuar Nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* y la *Ley 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales*, entre otros.
2. Determinar si las operaciones relacionadas con el otorgamiento de diferenciales se efectuaron de acuerdo con el *Reglamento de Retribución Uniforme de la Comisión Estatal de Elecciones*,

aprobado el 1 de junio de 2000 por el presidente y los comisionados electorales, y el *Procedimiento para la Concesión de Diferencial en Sueldo*, aprobado el 1 de diciembre de 2011 por el presidente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el informe emitido sobre el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos e internos, la preparación de las minutas de las reuniones de la Comisión, la contratación y remisión de los *single audits*, la actividad de auditoría interna, la propiedad, las operaciones del oficial pagador especial y el almacén de materiales de la Comisión. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2019. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos de los pagos de diferenciales del módulo de Nóminas en el sistema Recursos Humanos Mecanizados¹ (RHUM) y los pagos tramitados a través del módulo de Cuentas por Pagar del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System² (PRIFAS), realizados por la Comisión. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este Informe.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Comisión se creó por virtud de la *Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, Ley Electoral de Puerto Rico*, según enmendada. Dicha *Ley* fue derogada por la *Ley 78-2011, Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley Electoral)*, que estableció que la Comisión tendría la misión de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme a esta *Ley* y sus reglamentos, rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. Además, garantizar el derecho a ejercer el voto a todos los electores en los procesos eleccionarios democráticos, según dicta y dispone la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Entre los deberes principales de la Comisión, están los siguientes:

- Estudiar los problemas de naturaleza electoral que afectan a la comunidad puertorriqueña y diseñar un plan integral dirigido a una mayor eficiencia, rapidez y resolución de todos los problemas, asuntos y procedimientos electorales.

¹ Sistema administrado por el Departamento de Hacienda y utilizado por la Comisión para el procesamiento de la nómina de sus empleados.

² Sistema de contabilidad administrado por el Departamento de Hacienda y utilizado por la Comisión para registrar sus transacciones fiscales.

- Velar por que se conserve un registro de todos los procedimientos, las actuaciones y las determinaciones conforme a lo que se dispone en la *Ley Electoral*.
- Aprobar los planes de trabajo, y adoptar las reglas y normas de funcionamiento interno para la conducción de los asuntos bajo su jurisdicción, incluidas aquellas necesarias para revisar y corregir las listas electorales.
- Atender, investigar y resolver los asuntos y controversias que se presenten ante su consideración por cualquier parte interesada.
- Recopilar y evaluar periódicamente los procedimientos electorales locales de acuerdo con el desarrollo tecnológico, procesal y legislativo de otras jurisdicciones democráticas.

La Comisión está integrada por un presidente, quien es el oficial ejecutivo y un comisionado electoral en representación de cada uno de los partidos políticos principales³, partidos⁴ y partidos por petición⁵. Además, participan de sus reuniones, con voz, pero sin voto, los vicepresidentes, los comisionados alternos, un secretario y los subsecretarios. El presidente de la Comisión es nombrado por los comisionados electorales, no más tarde del 1 de julio del año siguiente a una Elección General y su término será de 4 años a partir de esta fecha, hasta que los sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo.

La estructura organizacional de la Comisión está compuesta por los siguientes componentes:

- Estratégico: integrado por las oficinas del Presidente, de Auditoría Interna, de Asuntos Legales, y de Prensa y Relaciones Públicas

³ Partidos que participaron en la elección general precedente y que obtuvieron, al menos, 25% de la cantidad de votos en la candidatura a gobernador.

⁴ Partido que participó en la elección general precedente y que obtuvo entre un 3% y un 25% de los votos en la candidatura a gobernador.

⁵ Partidos que se inscribieron en la Comisión con el propósito de figurar en unas elecciones generales en todos los precintos electorales de Puerto Rico y con la intención de postular, al menos, un candidato a gobernador.

- Apoyo Administrativo: integrado por las oficinas de Recursos Humanos, de Seguridad, de Administración, de Conservación y Mantenimiento, y de Sistemas y Procedimientos.
- Apoyo Técnico: integrado por las oficinas de Planificación, de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (OSIPE), y el Centro de Estudios Electorales
- Operacional: integrado por las oficinas de Educación y Adiestramiento Electoral, de Operaciones Electorales, de Secretaría, las juntas de Inscripción Permanente⁶ y la Junta Administrativa de Voto Ausente y Adelantado (JAVA).

De acuerdo con la información suministrada por la jefa de la Oficina de Finanzas, en los años fiscales del 2014-15 al 2018-19⁷, la Comisión recibió asignaciones del fondo general por \$170,659,567, especiales por \$58,216,983, del fondo de automatización \$418,737⁸, y del fondo federal por \$3,676,962; y generó ingresos por intereses bancarios por \$24,502, para un total de \$232,996,751. Además, realizó desembolsos contra estos por \$227,693,313, para un sobrante de \$5,303,438.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los miembros de la Comisión que actuaron durante el período auditado. El **ANEJO 3** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

La Comisión cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: ww2.ceepur.org. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

⁶ Es el organismo electoral con el propósito de llevar a cabo transacciones electorales.

⁷ Al 28 de febrero de 2019.

⁸ Es un fondo especial como opción de financiamiento para los gastos relacionados con la implementación de un sistema de votación electrónica o escrutinio electrónico. Este fondo se nutre de cualquier balance o sobrante de los fondos ordinarios de funcionamiento de la Comisión para determinado año fiscal y de los fondos asignados para cualquier evento electoral.

**COMUNICACIÓN CON
LA GERENCIA**

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Lcdo. Juan A. Dávila Rivera, presidente, mediante carta del 2 de abril de 2019. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las mismas.

El 9 de mayo de 2019 el presidente emitió sus comentarios y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios al presidente, por carta del 28 de octubre de 2019.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios a la expresidenta, Lcda. Liza M. García Vélez, por carta del 28 de octubre de 2019.

El 18 de noviembre el presidente remitió sus comentarios. La licenciada García Vélez remitió sus comentarios el 27 de noviembre de 2019. Estos se consideraron en la redacción de este *Informe* y algunos se incluyeron en los **hallazgos**.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la Comisión es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Comisión.

En los **hallazgos 1 y 2** de este *Informe* se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, e identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales de la Comisión, objeto de este *Informe* se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Falta de cláusulas e información importante en los contratos de servicios profesionales y consultivos, certificaciones no incluidas en los expedientes de los contratos, y cláusula contraria a lo establecido en la reglamentación aplicable

Situaciones

- a. El presidente de la Comisión tiene la facultad de contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios para implementar las disposiciones de la *Ley Electoral*. La Comisión cuenta con la Oficina de Asuntos Legales (OAL), que es responsable, entre otras cosas, de redactar y formalizar los contratos. Para cumplir con estas funciones la OAL tiene que asegurarse de que en los contratos se incluya la información y las cláusulas requeridas por la reglamentación aplicable, y necesarias para proteger los mejores intereses de la Comisión. Además, tiene la responsabilidad de requerirles a las partes contratadas las certificaciones y los documentos necesarios para la formalización y el trámite de los mismos. La OAL es dirigida por un director que le responde al presidente de la Comisión.

Del 1 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2019, la Comisión otorgó 771 contratos y 351 enmiendas por \$71,177,838.

El examen realizado a los expedientes de 6 contratos y 9 enmiendas a estos por \$42,224,514, otorgados del 8 de julio de 2015 al 4 de agosto de 2017, para servicios de consultoría, publicidad y escrutinio electrónico reveló lo siguiente:

- 1) No se incluyeron cláusulas en los contratos, según se indica:
 - a) En ninguno de los contratos se incluyó una cláusula que estableciera que los contratistas no tenían deuda de pensión para el sustento a personas de edad avanzada o, de tenerla, que estaban acogidos a un plan de pagos.
 - b) En un contrato y su enmienda por \$3,256,186, otorgados el 21 de julio y el 31 de octubre de 2016, no se incluyeron cláusulas para establecer lo siguiente:
 - (1) El contratista no estaba obligado a satisfacer una pensión alimentaria; o, de tenerla, estaba al día o tenía un plan de pago; o, de ser un patrono, tenía la obligación de retenerla.
 - (2) La Comisión podría cancelar el contrato mediante notificación previa con 30 días o en un término menor.
 - (3) El contratista no tiene contratos vigentes con otra entidad de gobierno o, de tenerlos, los mismos no confligen con el contrato a otorgarse.
- 2) Los expedientes de cinco contratos y sus enmiendas por \$3,494,186, otorgados del 27 de marzo de 2015 al 12 de diciembre de 2016, no contenían los siguientes documentos:

- *Registro de Comerciantes y la Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU* que emite el Departamento de Hacienda. (5 expedientes)
 - *Radicación de Planillas o Declaración Jurada*, que emite el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). (5 expedientes)
 - *Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad y Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil* que emite el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH). (5 expedientes)
 - *Certificación de Deuda por Todos los Conceptos*, que emite el CRIM. (2 expedientes)
 - *Certificaciones de Radicación de Planillas, de Deuda y de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU* que emite el Departamento de Hacienda. (1 expediente)
 - *Certificado de Buena Pro (Good Standing)* que emite el Departamento de Estado de Puerto Rico. (1 expediente)
 - *Certificación de Estado de Cumplimiento*, que emite la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). (1 expediente)
- b. En la *Carta Circular 1300-02-12*, emitida el 12 de agosto de 2011 por el entonces secretario de Hacienda, se establece que la comisión máxima por los servicios profesionales prestados por las agencias de publicidad⁹ será de un 15% del costo neto de facturación. Además, se establece que en ningún caso se realizarán pagos en exceso a dicho

⁹ Servicios relacionados con la subcontratación; o servicios como intermediarios con los medios de comunicación, producción o cualquier otro proveedor de bienes o servicios publicitarios.

porcentaje, y que será responsabilidad del personal de la agencia revisar y ajustar cualquier factura que incluya una comisión en exceso al mismo.

El 21 de julio de 2016 el entonces presidente interino de la Comisión otorgó un contrato por \$2,900,000 a una compañía para que realizara la campaña publicitaria de las Elecciones Generales del 2016, que incluía los procesos de inscripción, la exhortación al voto, el escrutinio electrónico, los avisos por ley y el suplemento de los centros de votación, entre otras cosas. El contrato tenía vigencia del 21 de julio al 31 de diciembre de 2016, y mediante una enmienda otorgada el 31 octubre de 2016, se aumentó la cuantía a \$3,256,186. Durante la vigencia del contrato la Comisión efectuó desembolsos por \$3,256,186 mediante 226 comprobantes de pago para el pago de los servicios brindados por la compañía de publicidad.

El examen al contrato y los desembolsos relacionados reveló que, contrario a lo establecido a la mencionada *Carta Circular*, el contrato contenía una cláusula que permitía pagar a la compañía de publicidad una comisión mayor al 15% establecido. Según el contrato, la comisión podía ser entre un 15 y un 20% del importe facturado por los servicios brindados.

Analizamos 10 comprobantes de pago por \$896,736¹⁰, emitidos del 8 de junio de 2016 al 8 de junio de 2017, por servicios facturados por la compañía. Encontramos que en tres facturas por \$239,672¹¹,

¹⁰ De esta cantidad \$184,298 estaban sujetos al pago de comisión por servicios subcontratados.

¹¹ Esta cantidad incluye \$230,372 facturado por la comisión de servicios subcontratados más \$9,300 de servicios que no le correspondía el pago por servicios de comisión. Estos últimos servicios son los que brindaba directamente la compañía de publicidad y no le correspondía cobrar comisión sobre los mismos.

remitidas para pago del 14 de octubre al 15 de diciembre de 2016, la compañía de publicidad facturó y la CEE pagó \$46,074¹², en lugar de los \$27,645¹³ que la compañía debió facturar y la CEE pagar por esta comisión.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)a)** es contraria a lo establecido en el Artículo 1 de la *Ley 3-2014*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1)b)** son contrarias a los Artículos 5.K., L. y G. de la *Ley 237-2004*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo establecido en la *Carta Circular 1300-25-14, Documentos Requeridos Previo a la Formalización de los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos*¹⁴, emitida el 10 de marzo de 2014 por el entonces secretario de Hacienda.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en el Artículo 4 de la *Carta Circular 1300-02-12*.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1)** pueden propiciar la comisión de errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. Además, pueden ocasionar lo siguiente:

- Se contrate con personas o entidades que no cumplan con su obligación relacionada con el pago de sustento a personas de edad avanzada. [**Apartado a.1)a)**]
- Se contrate con personas o entidades que no cumplan con su obligación relacionada con el pago de pensiones alimentarias. [**Apartado a.1)b)(1)**]
- No se pueda cancelar el contrato mediante notificación previa de 30 días [**Apartado a.1)b)(2)**]

¹² La compañía por esta comisión facturó el 20% [$(\$46,074/\$230,372) \times 100$].

¹³ La compañía por esta comisión debió facturar el 15% [$\$27,645/\$184,298 \times 100$].

¹⁴ Derogada por la *Carta Circular 1300-16-16 del 19 de enero de 2016*, que contiene disposiciones similares.

- El contratista tenga otros contratos vigentes con alguna otra entidad gubernamental y que estos conflijan con el contrato a otorgarse. **[Apartado a.1)b)(3)]**
- Individuos o entidades que no cumple sus responsabilidades con el Departamento de Hacienda, el DTRH, la ASUME, el CRIM, y el Departamento de Estado se beneficien de una relación contractual con el Gobierno contrario a la política pública establecida. **[Apartado a.2)]**

La situación comentada en el **apartado b.** dio lugar a que se realizaran pagos por \$18,429¹⁵ en exceso de la comisión permitida. Además, la misma propicia la comisión de errores e irregularidades.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que los funcionarios que actuaron como directores de la OAL incumplieron con su responsabilidad de requerirles a las partes contratadas las certificaciones y los documentos necesarios, y asegurarse de que se incluyeran en los contratos otorgados las cláusulas necesarias para proteger los mejores intereses de la Comisión conforme a la reglamentación vigente.

Comentarios de la Gerencia

El presidente indicó, entre otras cosas; lo siguiente:

La cláusula no está en los contratos, se solicita Certificación de ASUME el cual contiene esta información. *[sic]*
[Apartado a.1)b)(1)]

La expresidenta indicó, entre otras cosas; lo siguiente:

La OAL como medida de acción correctiva tiene que integrar la cláusula mediante la cual el contratista certifique que no se encuentra en incumplimiento con la Ley 168-2000, Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad y permanecer actualizado de la legislación, cartas circulares derogadas y cual es la reglamentación aplicable a la CEE. *[sic]*
[Apartado a.1)a)]

¹⁵ Este importe puede ser mayor, ya que el mismo solo refleja el análisis realizado a tres facturas por \$239,672, a las que le aplicaba el pago de comisión por servicios subcontratados.

Sobre el expediente de la agencia de publicidad escogida por los Comisionados Electorales para las Elecciones Generales como parte de su documentación presentó la Certificación Negativa de ASUME, el Certificado de Existencia del Departamento de Estado, un estado de cuenta del CRIM sin deuda alguna, el 19 de abril de 2016 firmaron la Certificación de Código de Ética para Contratistas, entre otros. [sic] [**Apartado a.1)b)**]

En el expediente de la Gerente de Proyecto mencionada si aparece la Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda. Así como, Certificación de No Deuda de Hacienda, Certificación Negativa de ASUME, Certificación Negativa del CRIM por todos los Conceptos, Estado de Cuenta Negativa del CRIM, Certificación Negativa de Bienes Muebles y Código de Ética para Contratistas, entre otros. [sic] [**Apartado a.2)**]

El contratista [...] fue referido por el Comisionado Electoral del PPD para finales del año del 2016. A pesar que la cuantía principal fue \$36,000 y luego el Comisionado PPD petición una enmienda por \$2,000 adicionales, sólo se desembolsaron \$14,500, ya que el contrato fue rescindido el 12 de diciembre de 2016. A la firma del contrato el contratista presentó la Certificación de Radicación de Planillas, Certificación de No Deuda de Hacienda, Certificación negativa de ASUME, un estado de cuenta del CRIM sin deuda alguna. El mismo día de su contratación 14 de octubre de 2016 firmó la Certificación de Código de Ética para Contratistas, entre otros. [sic] [**Apartado a.2)**]

Entendemos que el contrato firmado por el Presidente Interino y Primer Vicepresidente en el año 2016 cumple con el consentimiento, objeto y causa del contrato aprobado por unanimidad de los Comisionados Electorales. A nuestro juicio el cálculo realizado no es el correcto ya que los medios ofrecen descuentos mayores en los servicios facturados, que al final representan una economía mayor a la diferencia del 5%, partiendo de la premisa que la facturación se hiciese al tope de lo establecido. [...] [sic] [**Apartado b.)**]

Consideramos las alegaciones del presidente y de la expresidenta con respecto a las situaciones comentadas en el **apartado a.1)b) y 2)**, pero determinamos que las mismas prevalecen. El **apartado a.1)b)** se refiere a las cláusulas que debieron incluirse en el contrato y que son requeridas por la *Ley 237-2004*. En la situación mencionada en el **apartado a.2)** no se encontraron las certificaciones del *Registro de Comerciantes*, y de *Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU*, que emite el Departamento de Hacienda; de *Radicación de Planillas* o *Declaración Jurada*, que emite el

CRIM; y de *Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad y Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil*, que emite el DTRH. Esto, según lo requieren las cartas circulares 1300-25-14 y 1300-16-16. Las certificaciones que se indican que estaban en el expediente no se señalan en la situación.

Consideramos las alegaciones de la expresidenta con respecto a la situación comentada en el **apartado b.**, pero determinamos que el mismo prevalece. La Comisión no suministró a los auditores evidencia de por qué incluyeron una cláusula en el contrato que es contraria a la *Carta Circular 1300-02-12*, donde se establece que el máximo debe ser 15%.

Véanse las recomendaciones 1, 2, y 5.

Hallazgo 2 - Falta de pago y mantenimiento de las máquinas, relacionadas con el contrato para la implementación del sistema de escrutinio electrónico

Situaciones

- a. Mediante la *Resolución Conjunta 94 del 3 de noviembre de 2014 (Resolución 94)* la Asamblea Legislativa de Puerto Rico le ordenó a la Comisión, entre otras cosas, que durante los procesos electorales del 2016 debía desarrollar e implementar el uso de un sistema de escrutinio electrónico que utilizara la tecnología de *Optical Scanning System (OpScan)*¹⁶. En cumplimiento con lo requerido por la *Resolución 94* y el *Reglamento de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico*, aprobado el 10 de septiembre de 2014 por los entonces presidentes y comisionados electorales, el 30 de marzo de 2015¹⁷ la Comisión comenzó el proceso de subasta para la adquisición del sistema de escrutinio electrónico.

¹⁶ Este mecanismo consiste de un lector óptico y una urna en la cual se depositan las papeletas.

¹⁷ Mediante la publicación del *Request for Proposal*.

El 1 de mayo de 2015 la compañía A presentó su propuesta y quedó como licitador único para el proceso de evaluación. El 17 de julio de 2015 la Junta de Subastas¹⁸ (Junta) adjudicó la subasta a la compañía A y le comunicó por escrito a la presidenta de la Comisión.

El 31 de agosto de 2015 la presidenta de la Comisión le otorgó a la compañía A el contrato 2016-000061 por \$38,288,219¹⁹ con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. En el mismo se establecía, entre otras cosas, lo siguiente:

- La vigencia del contrato sería del 31 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2024.
- El precio para la adquisición del equipo, los programas y los servicios relacionados con el *OpScan* sería de \$38,288,219.
- La compañía A le alquilaría a la Comisión el equipo necesario para establecer el *OpScan* hasta que la Comisión cumpla con todos los pagos acordados.
- La Comisión recibiría 6,075 máquinas para procesar votos y escrutinios (*Image Cast Precinct Scanner and Tabulator*); los programas; las licencias; y los servicios de programación, configuración e instalación.
- El 1 de julio de 2024, cuando se culmine con los pagos acordados, la Comisión adquirirá el *OpScan* y pasará a ser de su propiedad.

Además, entre otras cosas; en el Apéndice B del contrato establece un itinerario para realizar 12 pagos, los cuales se estructuraron por conceptos²⁰. También se establecen las cantidades a pagar y las fechas en que se deben realizar los mismos para completar la totalidad del contrato por \$38,288,219. Al 28 de febrero de 2019, la Comisión

¹⁸ Es nombrada por el presidente para efectuar subastas y actúa como organismo administrativo de estudio, evaluación y adjudicación de subastas.

¹⁹ Cantidad a pagar mediante 12 pagos a realizarse del 1 de octubre de 2015 al 1 de julio de 2024.

²⁰ Diseño, inspección, servicio de gerente de proyecto, máquinas, configuración, garantía, entre otros.

había desembolsado \$17,707,020 por los conceptos establecidos en el contrato. El pago de dicho contrato se sufragaba por la Comisión del Fondo de Automatización y Escrutinio Electrónico²¹ creado por la *Ley Electoral* y del presupuesto de la Comisión.

Luego de evaluar los expedientes y comprobantes de pagos, se determinó que, al 20 de marzo de 2019, la Comisión no había cumplido con el pago de \$2,601,565 correspondiente al año fiscal 2017-18, que debió ser pagado el 1 de julio de 2017.

- b. Cada cuatro meses la Comisión tiene que realizar un mantenimiento preventivo a las 6,075 máquinas del *OpScan* para asegurarse de que las baterías internas de estas carguen y se mantengan con carga. También se deben realizar pruebas diagnósticas para asegurarse de que funcionan correctamente y que escanean las papeletas. De marzo de 2016 a mayo de 2019, la Comisión debió realizar 10 mantenimientos, según establecido en el *Manual 2.09 - Democracy Suite ImageCast Precint System Maintenance Manual (Manual 2.09)*²², aprobado el 16 de diciembre de 2016 por la compañía A.

Nuestros auditores evaluaron los mantenimientos realizados por la Comisión a las máquinas del sistema de escrutinio electrónico y se determinó lo siguiente:

- 1) La Comisión no realizó 5 (50%) de los mantenimientos requeridos.
- 2) El 9 de mayo de 2018 la Comisión acordó realizar un mantenimiento preventivo a las máquinas, el cual consiste de 2 fases; la primera es cargar las baterías de las máquinas por 24 horas y verificar si las mismas estaban en buenas condiciones. La segunda es realizar pruebas a las máquinas para verificar que

²¹ Creado como opción de financiamiento para los gastos relacionados con la implementación de un sistema de votación o escrutinio electrónicos. Este se nutre de cualquier balance o sobrantes de los fondos ordinarios de funcionamiento de la Comisión para determinado año fiscal y de los fondos asignados para cualquier evento electoral.

²² El mantenimiento que se establece en el manual es el que se debe realizar a las baterías de las máquinas.

escanearan las papeletas y que funcionan correctamente. El mantenimiento fue pautado para comenzar el 13 de agosto de 2018.

Del análisis realizado a ambas fases se observó que, al 28 de agosto de 2018, 618 máquinas no encendieron y no cumplieron con la primera fase. Respecto a la segunda fase, al 9 de mayo de 2019 la Comisión se encontraba en el proceso de realizar la misma.

Crterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a lo establecido en el Apéndice B del contrato 2016-000061.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** son contrarias a lo establecido en el Artículo 2(e) de la *Ley Núm. 230*. Conforme con esta disposición, y como norma de sana administración y de control interno, la Comisión debe proveer el mantenimiento adecuado a la propiedad que posee y custodia. Además, en el apartado B.11(a) y (c) - Segunda Parte de la *Guía para La Administración y Supervisión de la División de Operaciones Electorales*, aprobada el 23 de junio de 1995 por los entonces presidente y comisionados, se establece que el director de Operaciones Electorales será el custodio de los equipos técnicos, velará por que los mismos estén en buenas condiciones, y hará los arreglos para dar mantenimiento y reparar los mismos con las compañías correspondientes. También, en el Capítulo 3 del *Manual 2.09*, se establece cómo debe ser el mantenimiento preventivo que se realice a las máquinas para su adecuada conservación y funcionamiento.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.** podría ocasionar que la compañía no brinde los servicios contratados por la Comisión y pone en riesgo el uso del sistema de escrutinio electrónico en los próximos eventos electorales.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** impidieron a la Comisión mantener un control adecuado en la conservación y el funcionamiento de las máquinas utilizadas para el escrutinio electrónico. Esto aumenta considerablemente el riesgo de que se deterioren y que no se puedan utilizar para el propósito que fueron adquiridas. Además, de que tengan que incurrir en costos adicionales para poder repararlas y tenerlas aptas para los próximos eventos electorales.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas en el **apartado a.** a que no hubo consenso por parte de los comisionados electorales para la solicitud de presupuesto y a que la presidenta en funciones no tomó la determinación de solicitar el mismo. Debido a lo anterior, no se presentó para el Presupuesto de la Comisión del año fiscal 2017-2018 la petición presupuestaria en la plataforma electrónica requerida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) por lo que no se asignaron los fondos para cubrir el pago de dicho contrato. Además, el pago de dicho contrato no se pudo sufragar por la Comisión del Fondo de Automatización y Escrutinio Electrónico porque, a partir del año fiscal 2017-18, fue congelado según dispuesto por la *Ley 26-2017, Ley de Cumplimiento del Plan Fiscal*, y la *Orden OA-2017-01* del 7 de marzo de 2017 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Atribuimos las situaciones comentadas en el **apartado b.** a que el director de Operaciones Electorales no cumplió con su responsabilidad de que se llevaran a cabo los mantenimientos preventivos a las máquinas del sistema de escrutinio electrónico ni de que se mantuvieran las mismas en buenas condiciones. Este nos indicó, mediante entrevista del 9 de mayo de 2018, que, por los fenómenos atmosféricos que azotaron a Puerto Rico, el edificio de operaciones electorales se utilizó como centro de acopio y el acceso era restringido.

Comentarios de la Gerencia

El presidente indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Se identificó la partida para hacerse el pago de los 2.6 millones pagaderos a la compañía [...]. Esto garantiza el mantenimiento a los equipos de escrutinio electrónico. [...] [**Apartado a.**]

[...]

Se está habilitado el área de Operaciones Electorales para el almacenaje de las máquinas de escrutinio. Este mismo lugar es el utilizado para el mantenimiento preventivo. El mantenimiento cubre las cinco fases para garantizar el funcionamiento de los equipos. Actualmente en gestiones para garantizar un ambiente óptimo para la conservación de las máquinas. [*sic*] [**Apartado b.**]

La expresidenta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Desde el mes de enero 2017 solicite reunirme con el Secretario de la Gobernación, Secretario de Asuntos Públicos, Secretario de Hacienda y Director de OGP para colocar en perspectiva y solicitar los fondos necesario para la Comisión. A la vez, se le requirió a las Oficinas de la CEE que presentaran su solicitud de presupuesto para el año fiscal 2017-2018. Los representantes de los Comisionados Electorales en el Comité de Presupuesto de la CEE solicitaron un sinnúmero de información para evaluación, ya que era la primera vez que el Gobierno y la CEE presentaban un presupuesto base cero. Se solicitaron los adiestramientos correspondientes para la utilización de un nuevo módulo de presentación. En las reuniones con el Secretario de la Gobernación, el Secretario de Asuntos Públicas y el Director de OGP, respectivamente se me informó que lo principal era trabajar y sacar el Plebiscito, porque para efectos presupuestarios la Comisión recibiría lo mismo de siempre. Inclusive tuve reunión con el Presidente de la Cámara y el Senado para solicitar los fondos necesarios para el año fiscal 2017-2018. Se me informó que debía solicitar una cantidad cercana a lo que ya se había asignado.

[...]

Específicamente sobre la solicitud de fondos para el escrutinio electrónico se me instruyó por parte de OGP que no podía solicitar dinero adicional para un concepto que ya tenía balance asignado en las cuentas de la CEE, porque eso duplicaría los renglones económicos y estamos en un proceso de austeridad. Es indispensable conocer que al 30 de junio de 2019, último día de la Presidencia de esta servidora, se dejaron identificadas las cuentas con los fondos necesarios para cubrir el pago de [...] para el 1 de julio de 2017, según instruidos. [...] [*sic*] [**Apartado a.**]

[...] Durante la Presidencia de enero de 2015 al 30 de junio de 2017 se realizaron todos los mantenimientos preventivos requeridos. Incluyendo el periodo de noviembre 2016 a febrero 2017. [sic]

En este periodo se realizó el mantenimiento preventivo cuando se prepararon las máquinas para las Elecciones Generales del 2016. En la preparación de este evento las máquinas estuvieron conectadas por un periodo mayor a 6 horas, lo que es suficiente para cargar el 100% de las máquinas. Las máquinas se inspeccionan, luego pasan por un periodo de lógica y precisión, se programan y otras se utilizan en distintos procesos. [...] [sic] **[Apartado b.1]**

Consideramos las alegaciones del presidente y de la expresidenta relacionadas con el **Hallazgo 2**, pero determinamos que el mismo prevalece. El pago al contratista, correspondiente al año fiscal 2017-18, no se había realizado a la fecha de nuestro examen. **[Apartado a.]** Tampoco se nos proveyó evidencia de que la Comisión haya realizado el mismo. En relación con la situación comentada en el **apartado b.**, de marzo de 2016 a mayo de 2019, la Comisión debió realizar 10 mantenimientos, según establecido en el *Manual 2.09*. Sin embargo, solo realizaron 5.

Véanse las recomendaciones 3, 4, y 6.

RECOMENDACIONES

Al presidente de la Comisión Estatal de Elecciones

1. Tomar las medidas necesarias e impartir instrucciones al director de la Oficina de Asuntos Legales para que se asegure de que cumpla con la **Recomendación 5. [Hallazgo 1]**
2. Evaluar todos los pagos realizados a la compañía de publicidad relacionados con el contrato mencionado en el **Hallazgo 1-b.** y, de haberse pagado en exceso por el concepto de la comisión para la subcontratación de servicios, realizar el recobro que corresponda.
3. Asegurarse de que se presenten las peticiones presupuestarias de la Comisión en la plataforma electrónica establecida por la OGP. Además, se realicen las gestiones para solicitar los \$2,601,565, que debieron ser pagados el 1 de julio de 2017 conforme al contrato. **[Hallazgo 2-a.]**

4. Tomar las medidas necesarias e impartir instrucciones al director de la Oficina de Operaciones Electorales para que cumpla con la **Recomendación 6. [Hallazgo 2-b.]**

Al director de la Oficina de Asuntos Legales

5. Asegurarse de que se requiera a las partes contratadas las certificaciones y los documentos necesarios, y que se incluyan en los contratos otorgados las cláusulas necesarias para proteger los mejores intereses de la Comisión conforme a la reglamentación vigente. **[Hallazgo 1]**

Al director de la Oficina de Operaciones Electorales

6. Asegurarse de que se realicen los mantenimientos requeridos a las máquinas del *OpScan*, con el propósito de cumplir con su adecuada conservación y el funcionamiento de las mismas. **[Hallazgo 2-b.]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Comisión, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-19-01	12 jul.18	Controles administrativos e internos, la preparación de las minutas de las reuniones de la Comisión, la contratación y remisión de los <i>single audits</i> , la actividad de auditoría interna, la propiedad, las operaciones del oficial pagador especial y el almacén de materiales

ANEJO 2

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Juan E Dávila Rivera	Presidente	12 nov. 18	28 feb. 19
Lcdo. Nicolás Gautier Vega	Presidente Interino	7 feb. 18	11 nov. 18
Lcdo. Rafael Ramos Sáenz	Presidente	23 ene. 18	6 feb. 18
Sra. María D. Santiago Rodríguez	Presidenta Interina	16 ago. 17	22 ene. 18
Lcda. Liza M. García Vélez	Presidenta ²³	1 ene. 15	15 ago. 17
Plan. Norma Burgos Andújar	Comisionada Electoral del Partido Nuevo Progresista	15 dic. 16	28 feb. 19
Lcdo. Aníbal Vega Borges	Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista	11 jul. 16	14 dic. 16
Ing. Jorge L. Dávila Torres	”	1 ene. 15	30 jun. 16
Sr. Miguel A. Ríos Torres	Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático ²⁴	19 abr. 17	28 feb. 19
Lcdo. Guillermo San Antonio Acha	”	1 ene. 15	17 mar. 17
Lcda. María de L. Santiago Negrón	Comisionada Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño ²⁵	10 abr. 17	28 feb. 19
Lcdo. Roberto I. Aponte Berríos	Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño	2 nov. 15	31 dic. 16
Lcdo. Juan M. Dalmau Ramírez	”	1 ene. 15	30 oct. 15
Lcdo. José Córdova Iturregui	Comisionado Electoral del Partido del Pueblo Trabajador ²⁶	26 oct. 15	31 dic. 16

²³ Fungió como presidenta interina desde el 1 de enero al 28 de abril de 2015.

²⁴ Este cargo estuvo vacante del 18 de marzo al 18 de abril de 2017.

²⁵ Este cargo estuvo vacante del 1 de enero al 9 de abril de 2017, porque el partido no estaba inscrito.

²⁶ Este cargo estuvo vacante del 1 de enero al 25 de octubre de 2015 y del 1 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2019, porque el partido no estaba inscrito.

ANEJO 3

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Juan E Dávila Rivera	Presidente	12 nov. 18	28 feb. 19
Lcdo. Nicolás Gautier Vega	Presidente Interino	7 feb. 18	11 nov. 18
Lcdo. Rafael Ramos Sáenz	Presidente	23 ene. 18	6 feb. 18
Sra. María D. Santiago Rodríguez	Presidenta Interina	16 ago. 17	22 ene. 18
Lcda. Liza M. García Vélez	Presidenta ²⁷	1 ene. 15	15 ago. 17
Sra. María D. Santiago Rodríguez	Primera Vicepresidente ²⁸	1 jul. 17	29 ene. 18
Lcdo. Nicolás Gautier Vega	Primer Vicepresidente	9 may. 17	30 jun. 17
Lcdo. Hugo Díaz Jordán	”	1 jun. 15	31 mar. 17
Lcda. Liza M. García Vélez	Primera Vicepresidenta	1 ene. 15	28 abr. 15
Lcdo. Nicolás Gautier Vega	Segundo Vicepresidente	1 jul. 17	28 feb. 19
Sra. María D. Santiago Rodríguez	Segunda Vicepresidenta	1 ene. 15	30 jun. 17
Sr. Carlos D. Avilés Vázquez	Tercer Vicepresidente ²⁹	3 mar. 15	28 feb. 19
Lcdo. Jason R. Caraballo Oquendo	Director de la Oficina de Asuntos Legales	5 dic. 18	28 feb. 19
Lcda. Julia I. Álvarez Valentín	Directora de la Oficina de Asuntos Legales	1 ene. 15	2 dic. 18
Sr. Javier R. Rodríguez Román	Director de la Oficina de Recursos Humanos	15 feb. 17	28 feb. 19
Sra. Lourdes A. Torres Ortiz	Directora de la Oficina de Recursos Humanos Interina	1 feb. 17	14 feb. 17
Sra. Enid E. Rodríguez Román	”	1 ene. 15	31 ene. 17

²⁷ Fungió como presidenta interina desde el 1 de enero al 28 de abril de 2015.

²⁸ Este puesto estuvo vacante del 29 de abril al 31 de mayo de 2015, del 1 de abril al 8 de mayo de 2017 y del 30 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019.

²⁹ Este puesto estuvo vacante del 1 de enero de 2015 al 2 de marzo de 2015 y del 1 de enero al 9 de abril de 2017.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Manuel González Azcuy	Director de la Oficina de Administración Interino	19 ene. 19	28 feb. 19
Ing. Lourdes A. Torres Ortiz	Directora de la Oficina de Administración	26 oct. 15	18 ene. 19
CPA Jorge Aponte Hernández	Director de la Oficina de Administración Interino	16 oct. 15	25 oct. 15
Sra. Frances Carrión Monserrate	Directora de la Oficina de Administración	1 ene. 15	15 oct. 15
Sra. Delia J. Rivera Meléndez	Jefa de la Oficina de Presupuesto ³⁰	1 ene. 15	31 ene. 17
Sra. Sonia Sanjurjo Santana	Jefa de la Oficina de Finanzas	1 ene. 15	28 feb. 19
Sr. Daniel J. González Ramos	Director de la Oficina de Operaciones Electorales	2 dic. 15	28 feb. 19
Sr. Julio Bonnet Díaz	Director de la Oficina de Operaciones Electorales Interino	16 oct. 15	1 dic. 15
Sr. Jesús A. Torres Pérez	Director de la Oficina de Operaciones Electorales	1 ene. 15	15 oct. 15

³⁰ Este puesto se encuentra vacante desde el 1 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2019.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069